



Expediente n.º: 1554/2025

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Asunto: SUBVENCIÓN CLUB DE FUTBOL SIERRA NEVADA CENES 2024-2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA Y EL CLUB DE FÚTBOL SIERRA NEVADA-CENES, PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES Y COMPROMISOS APLICABLES A LA SUBVENCIÓN PREVISTA CON CARÁCTER NOMINATIVO EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO DE 2025.

De una parte, D. Emilio Alarcón Castillo con DNI núm. 29.082.086-N, Presidente del Club de Fútbol Sierra Nevada-Cenes con CIF G18279935.

Y de otra, Dña. Montserrat Muñoz Sáez, con DNI núm. 24.194.032-X, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para este acto y

EXPONEN:

PRIMERO.- El artículo 43.3 de la Constitución Española establece que “Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio”.

SEGUNDO.- El artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: 1) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.”

TERCERO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (RS), las corporaciones locales podrán conceder subvenciones a entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

CUARTO.- El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), en su artículo 232.1, dispone que el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.

QUINTO: El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones regula las subvenciones que pueden concederse de forma directa y, entre ellas, cita las previstas nominativamente en el presupuesto de las Entidades Locales.

El artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas termina con un convenio y regula los extremos que deben figurar en el mismo.





SEXTO: Que el Club de Fútbol Sierra Nevada-Cenes, con personalidad jurídica y capacidad de obrar, sin ánimo de lucro, tiene como fin exclusivo fomentar la práctica del deporte, como establece la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte de Andalucía, estando inscrito en el Registro Andaluz de Actividades Deportivas con número 5364 y con el código de identificación fiscal (C.I.F.) G18279935, con domicilio social, al día de la fecha, en Plaza de Carlos Cano S/N, 18190 Cenes de la Vega (Granada).

Por todo ello, siendo de interés para ambas partes el fomento del deporte y de la práctica deportiva, como manifestación cultural y actividad de interés general que cumple una función social y como factor que mejora la salud, aumenta la calidad de vida y el bienestar social, y contribuye a la formación y desarrollo integral de la persona, las dos partes acuerdan la formalización de este convenio como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cenes de la Vega para el ejercicio de 2025, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO.

El Ayuntamiento de Cenes de la Vega, a través de la Alcaldía (órgano concedente), concede de forma directa una subvención al Club de Fútbol Sierra Nevada-Cenes (entidad beneficiaria), por un importe total de 23.140,42 euros para el desarrollo de la programación deportiva del Club de Fútbol Sierra Nevada-Cenes durante las temporadas 2023-2024 y 2024-2025, incluyendo la participación en competición federada, la impartición de enseñanzas deportivas (Escuelas Deportivas), campañas de promoción del deporte base, del deporte femenino en particular y todas aquellas actividades que incentiven la práctica del deporte del fútbol entre la población de Cenes de la Vega.

SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

Para el cumplimiento del objetivo anteriormente indicado, la entidad beneficiaria se compromete a realizar las siguientes actividades:

- Formación continua de los y las jóvenes en su calidad deportiva y humana en común acuerdo con el Ayuntamiento de Cenes de la Vega.
- Participación y organización de competiciones deportivas.
- Contribuir en la creación, difusión y mantenimiento de una base sólida para el desarrollo del fútbol.
- Organizar concentraciones y actividades para completar el programa de la escuela deportiva de fútbol, en colaboración con el Ayuntamiento.
- Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en la práctica deportiva del fútbol, participando activamente en la organización de las actividades desarrolladas por el Ayuntamiento de Cenes de la Vega, durante la conmemoración del 25N (25 de noviembre, Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer) y del 8M (8 de marzo, Día Internacional de la Mujer.)





TERCERA: OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La entidad beneficiaria se compromete a:

- a) Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Disponer de los libros contables y registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades:
 - Dar difusión en la página web y/o redes sociales, de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Cenes de la Vega.
En toda la publicidad impresa y audiovisual de las actividades subvencionadas deberá aparecer de forma explícita que el Ayuntamiento subvenciona dichas actividades.
 - Incluir el escudo del Ayuntamiento en cada material y en las equipaciones deportivas adquiridas con cargo a la subvención.
- h) Desarrollar la programación deportiva con la continuidad y regularidad establecidas en el Convenio. En caso de extinción del Convenio, por alguna de las causas regladas, deberá prestar el servicio hasta que el Ayuntamiento determine las entidades que hayan de hacerse cargo.
- i) Responder de los daños que se deriven del desarrollo de las actividades, ocasionados tanto a terceros como al Ayuntamiento, con exclusión de aquellos que se produjeran por actos realizados en cumplimiento de una condición impuesta por el Ayuntamiento con carácter ineludible.





- j) Cumplir con las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de la seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del cesionario, o la infracción de las disposiciones vigentes sobre seguridad por parte del personal técnico designado por el mismo, no implicarán ningún tipo de responsabilidad por parte del Ayuntamiento. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento podrá requerir al adjudicatario para que se acredite documentalmente el cumplimiento de dichas obligaciones.
- k) Todo el personal que ejecute las prestaciones objeto de este Convenio dependerá única y exclusivamente del beneficiario a todos los efectos, sin que entre dicho personal y el Ayuntamiento exista ningún tipo de vínculo de dependencia funcional ni laboral. Corresponderá al beneficiario el cumplimiento de la normativa sobre salud laboral y prevención de riesgos laborales.
- l) La entidad beneficiaria deberá cuidar de la eficaz vigilancia para que cuantos usuarios utilicen la instalación lo hagan de acuerdo con las normas vigentes y en particular de todas aquellas normativas relacionadas con la seguridad de las personas (Reglamento de Policía de Locales de espectáculos y actividades recreativas) y las de tipo higiénico-sanitario. Se comprometerá a responder del buen uso de las instalaciones.
- m) Acreditar con carácter previo a la firma del convenio que no concurre en la entidad las causas de prohibición de los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley General de Subvenciones, así como que el personal, voluntarios y/o colaboradores que participan en las actividades que implican contacto habitual con menores, no se encuentran condenados por sentencia firme por delitos sexuales, en aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, conforme al modelo ANEXO II de declaración responsable.
- n) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los siguientes supuestos:
- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - Incumplimiento total o parcial del objetivo y de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
 - Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto municipal y en el presente convenio.
 - Incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades.
 - Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero que se lleven a cabo, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.





- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por ésta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos o realizar las actividades que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por ésta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- En los demás supuestos previstos en el presente convenio, en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

CUARTA: FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

1. En todo caso, la aportación de fondos propios a las acciones subvencionadas habrá de ser acreditada en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.

2. La presente subvención es compatible con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en este convenio, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de esta subvención.

4. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a la entidad beneficiaria incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.

5. La subvención se concede con cargo a la aplicación presupuestaria 341_48901 denominada “SUBV. NOMINATIVA CLUB FUTBOL SN-CENES“, correspondiente al Presupuesto General del Ayuntamiento de Cenes de la Vega para el ejercicio de 2025.

QUINTA: RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

Se excluye expresamente la presentación de garantías.

SEXTA: SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

No se admite la subcontratación total o parcialmente de las actividades que constituyen el objeto de la subvención.

SÉPTIMA: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.





1. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la modalidad de cuenta justificativa simplificada. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

2. La cuenta justificativa contendrá:

- a) Una memoria de actuación descriptiva de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, con cargo a la subvención
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. (ANEXO III)
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. (ANEXO III)
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) Acreditación de que se ha insertado en la publicidad de las actividades subvencionadas (programas, libros, carteles anunciadores, cuñas publicitarias, etc.), el patrocinio del Ayuntamiento de Cenes de la Vega.
- f) Acreditación de que no reciben otras subvenciones para la misma finalidad, y en caso de percibir las, indicar su importe, el organismo concedente y, asimismo, que la subvención concedida por el Ayuntamiento, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supera el coste de la actividad que tiene que desarrollar el beneficiario.
- g) Para gastos de cuantía superior a los límites del contrato menor (establecido en la Ley de Contratos del Sector Público), se deberá aportar la solicitud de tres presupuestos de diferentes proveedores.

3. Los gastos justificados tienen que ser iguales o superiores a la suma de los importes de la subvención concedida, los fondos propios y otras subvenciones o recursos que, en su caso, financien las actividades subvencionadas.

4. El plazo para presentar la documentación justificativa será de un mes desde la firma del presente convenio.

5. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio y en la Ley General de Subvenciones o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la citada Ley.

OCTAVA: GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de las actividades subvencionadas, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio:

- Temporada 2023-2024, (desde el 01/09/2023 hasta el 31/08/2024).
- Temporada 2024-2025, (desde el 01/09/2024 hasta el 31/08/2025).





En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (art. 31.1 Ley General subvenciones)

2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación determinado en el apartado 4 de la cláusula 7 del presente convenio.

3. Se consideran gastos subvencionables, entre otros, siempre y cuando cumplan los requisitos señalados en los dos apartados anteriores, los siguientes:

- Gastos de transporte.
- Gastos de equipación deportiva (chaqueta, chubasquero, mochila, camisa, pantalón, suéter, sudadera, polo, ...).
- Material deportivo fungible (balones, conos, ...).
- Gastos de arbitraje.
- Publicidad.
- Gastos federativos.
- Gastos derivados del ejercicio de profesionales relacionados con la actividad deportiva.
- Mutualidad de previsión social.
- Otros gastos que por su naturaleza sean habituales en el ámbito de las competiciones deportivas.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación y se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica con mejor relación calidad-precio.

NOVENA: COMPROBACIÓN DE VALORES.

El Ayuntamiento podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando los medios que se establecen en el artículo 33.1 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA: FORMA DE PAGO.

1. El pago total del importe de la subvención se realizará en los términos establecidos en este convenio, en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal, en su caso, y en la Ley General de Subvenciones.

2. Tras la presentación de la justificación de la totalidad de la subvención y una vez aceptada por el Ayuntamiento, se procederá al abono del 100% de la subvención concedida del ejercicio 2025.

UNDÉCIMA: DE LA RETENCIÓN DE PAGOS Y DEL REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 35 a 43 de la Ley General de Subvenciones.





DUODÉCIMA: MODIFICACIONES DE CONVENIO.

Cualquier modificación sustancial de las actividades subvenciones y, por ende, del presente convenio requerirá autorización previa y expresa del Alcalde y se instrumentará mediante la suscripción de una adenda al mismo.

DECIMOTERCERA: SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN DEL CONVENIO.

Para el seguimiento y coordinación del presente convenio, podrá constituirse una Comisión, cuyo funcionamiento se regirá por lo establecido en los artículos 15 a 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que deberá reunirse obligatoriamente cuando lo disponga el concejal delegado de deporte y estará compuesta, en su caso, de la siguiente forma:

- El concejal delegado de Deportes (que actuará como presidente de la Comisión).
- El coordinador municipal de Deportes.
- Un representante del Club de Fútbol Sierra Nevada-Cenes.

El presidente de la Comisión podrá convocar a sus miembros cuando lo estime oportuno, comunicándose por escrito al menos con 15 días de antelación.

DECIMOCUARTA: PERIODO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

Se establece como periodo de vigencia del convenio el ejercicio presupuestario de 2025.

DÉCIMOQUINTA: NORMATIVA REGULADORA.

Este convenio se regirá, en lo no previsto en sus cláusulas y en cuanto le sea de aplicación, las bases de ejecución del Presupuesto Municipal, Ley General de Subvenciones y su Reglamento, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normativa de aplicación.

Y en prueba de conformidad con todo lo que se ha expuesto, se firma el presente convenio de manera electrónica, en la fecha que consta al margen.

LA ALCALDESA

**EL PRESIDENTE DEL CLUB DE FÚTBOL
SIERRA NEVADA-CENES**

Fdo.: Montserrat Muñoz Sáez

Fdo.: Emilio Alarcón Castillo.





ANEXO I – SOLICITUD

SUBVENCIÓN: NOMINATIVA – CLUB DE FUTBOL SIERRA NEVADA-CENES.

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

C.I.F.: _____
NOMBRE DE LA ENTIDAD: _____
DOMICILIO SOCIAL: _____
LOCALIDAD: _____ C.P.: _____
TELF.: _____
CORREO _____ ELECTRÓNICO: _____

DATOS BANCARIOS:

TITULAR: _____
NIF O CIF: _____
NOMBRE DEL BANCO: _____
DOMICILIO: _____
Nº CTA: ES. _____

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE Y APELLIDOS: _____
DOMICILIO: _____
LOCALIDAD: _____
C.P.: _____ TELF.: _____
NIF: _____ CARGO QUE OCUPA: _____
CORREO ELECTRÓNICO: _____

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO: _____

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO: _____ €

CANTIDAD SOLICITADA: _____ €

DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud y SOLICITO sea concedida la subvención para el Proyecto cuyos datos anteceden.

Cenes de la Vega, a _____ de _____ de 20__, en la fecha de la firma digital.





ANEXO I – RELACION DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

- Certificado Composición de la Junta Directiva a fecha de solicitud.
- Copia autenticada del CIF de la entidad y NIF del representante legal.
- Copia autenticada de los estatutos de la entidad así como de la inscripción en el correspondiente registro.
- Certificado bancario de cuenta corriente con antigüedad máxima de 3 meses.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con antigüedad máxima de 3 meses.
- Certificado que acredite estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, con antigüedad máxima de 3 meses.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones. (AnexoII)
- Declaración responsable sobre cumplimiento del requisito de certificación negativa del Registro de Delincuentes Sexuales de todos los componentes en contacto habitual con menores del Club, como requisito necesario para el acceso o ejercicio de profesiones, oficios, actividades o voluntariado (Anexo II). El ayuntamiento podrá solicitar en cualquier momento la expedición de los correspondientes certificados para la realización de comprobaciones oportunas y el club estará obligado a su remisión.
- Copia del Seguro de Responsabilidad Civil en los términos que exija la legislación vigente.





ANEXO II – DECLARACION RESPONSABLE

SUBVENCIÓN: NOMINATIVA – CLUB DE FUTBOL SIERRA NEVADA-CENES.

D. _____ con NIF _____, en representación de _____ con CIF _____, de conformidad la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declara que la menciona _____ a la que representa no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiaria de subvenciones públicas y que cumple con sus obligaciones legales y tributarias.

Así mismo, declara que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución de las actividades tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que así conste y surta efectos ante el Ayuntamiento de Cenes de la Vega, en la fecha de firma digital.



